

niciales y férreas, desde el día 11 del actual.

Las estaciones no permanentes transmitirán los telegramas de «madrugada» en las últimas horas del día, después de los ordinarios, y los recibirán en las primeras horas de su apertura.

Los mencionados telegramas «de madrugada» llevarán en las indicaciones eventuales la letra M, que no será tasada.

El nombre del destinatario, su apellido, la designación de la estación, la calle, plaza, etc., se contará en la dirección, respectivamente, como una sola palabra, cualquiera que sea el número de las que entren en su expresión.

Como quiera que en la actualidad no existen los aparatos á que se refiere el apartado d) del art. 1.^o del Real decreto, los sellos que como abono de la tasa se adhieren á las hojas originales de los telegramas, seguirán inutilizándose en la misma forma que se viene haciendo hasta tanto que la Administración provea á las estaciones de los citados trepadores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—SÁNCHEZ GUERRA.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Anuncio.

A virtud de lo acordado por este Centro con fecha de hoy, se convoca por el presente anuncio los correspondientes concursos para adquirir en arrendamiento locales donde instalar las once Estafetas urbanas sucursales de la Administración del Correo Central y del Centro de Telégrafos, que se crean en Madrid y que habrán de funcionar una en cada uno de los diez distritos, á excepción del de Buenavista, en el que habrá dos, en las zonas que á continuación se indican:

Centro: Alrededores de la plaza ó Cuesta de Santo Domingo, ó principio de las calles de Isabel la Católica

y San Bernardo, hasta las de la Flor ó Luna.

Palacio: Inmediaciones á la confluencia de las calles de Alberto Aguilera, Princesa y Marqués de Urquijo.

Universidad: Alrededores de la Glorieta de los Cuatro Caminos.

Latina: Alrededores de las plazas de la Cebada, Humilladero ó del Rastro.

Inclusa: Alrededores de la confluencia de las calles de Embajadores, Valencia con la Ronda de este nombre.

Hospital: Hacia el primer tercio de la calle del Pacífico ó afluentes á dicha zona.

Congreso: Alrededores de las plazas de Antón Martín y de Matute y de las calles de León y Huertas.

Hospicio: Hacia el final de la calle de Hortaleza, calle de la Florida, San Opropio, Fernando VI, Santa Teresa ó inmediaciones.

Chamberí: Proximidades á la Glorieta de la Iglesia.

Buenavista 1.^a: Alrededores de la zona comprendida por las calles de Serrano, Velázquez, Goya y Ayala.

Buenavista 2.^a: Hacia el final de la calle de Diego de León ó proximidades de los barrios de la Guindalera, Prosperidad y Paseo de Ronda. Dichos locales deberán hallarse en planta baja ó entresuelo, con una extensión superficial en total de 250 metros cuadrados próximamente en cualquiera de dichos pisos ó entre ambos los destinados á oficinas, y además se facilitarán para vivienda de los Jefes de éstas otros locales en el mismo edificio.

El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que podría prorrogarse por la tácita de uno en uno, y el precio de alquiler será fijado por cada propietario en su instancia y se abonará por mensualidades vencidas, en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, con cargo á los respectivos presupuestos de Correos y Telégrafos.

Las proposiciones formuladas en papel de la clase II.^a y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en la

Administración del Correo Central hasta el día 31 del corriente á las horas ordinarias de despacho, y el último día hasta las cinco de la tarde.

En dicha dependencia como en el Centro de Telégrafos, de nueve á catorce, y en los Negociados de Locales de los dos Ramos en la Dirección general, se hallan las citadas bases á disposición del público.

Madrid 8 de Enero de 1914.—El Director general, E. ORTUÑO.

Inséntese en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

El Jefe de la Sección, E. GONZALEZ.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la conducción del correo en carroaje de Talavera de la Reina á Mombeltrán (59 kilómetros), contratada, mediante subasta pública, por 5.940 pesetas al año, quede limitada al trayecto de Talavera de la Reina á Casar de Talavera, Velada y Arenas de San Pedro (47,200 kilómetros). Al actual contratista de este servicio se le abonará en lo sucesivo la retribución anual de 4.752 pesetas.

Lo que participó á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.— Madrid 26 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la conducción del correo en carroaje de Segovia á Valladolid, la cual recorre 107 kilómetros y se halla contratada por subasta pública en 9.991 pesetas anuales, arranque en lo sucesivo de la estación de ferrocarril de Yanguas y pase por Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuño, Cuéllar, Viloria, San Miguel del Arroyo, Portillo, Aldeamayor de San Martín, El Empalme y Valladolid (87 kilómetros). A esta conducción se agre-

gará como hijuela de la misma el trayecto servido, también en carroaje de cuatro ruedas, de Navalmanzano á Fuentepelayo y Aguilafuente (14 kilómetros), y por el total de 101 kilómetros que en lo sucesivo tendrá á su cargo el contratista de la conducción objeto de esta reforma, se le abonará la retribución anual de 9.431 pesetas, que es la proporcional correspondiente, haciendo aplicación de la cláusula 20 del contrato.

Como complemento de esta modificación, quedará suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Navalmanzano á Fuentepelayo y Aguilafuente, cuyo sueldo anual es de 400 pesetas. El actual Peatón de Roda á Encinillas, retribuido con 200 pesetas, que recibe y entrega actualmente al paso de la conducción que se reforma, acudirá en adelante al encuentro de la de Segovia á Castillejo de Meseón. El sueldo de este Peatón se aumenta á 365 pesetas. En Aguilafuente y en Fuentepelayo se establecerán Carterías con 150 pesetas.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.— Madrid 26 de Diciembre de 1913.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Para el mejor servicio de Correos entre Madrid y Cartagena, he dispuesto (modificando en esta parte la orden de esta Dirección general fecha 3 del corriente) que el Administrador de la Estafeta ambulante de dicha línea salga de Madrid en el tren núm. 34 á las 20,35, en vez de efectuarlo agregado á las expediciones de la de Valencia en el tren núm. 8, á las 19,20.

Dicho Administrador ocupará una sección suficientemente capaz de carroaje en el trayecto de Madrid á Albacete, y á su llegada á esta última capital transbordará al vagón-correo del Estado, donde, en unión del Ayudante de la expedición, continuará su viaje hasta Cartagena. Al regreso, el Administrador y el Ayudante

saldrán juntos de Cartagena en el tren núm. 33, á las 16,45, ocupando el vagón-correo del Estado hasta Albacete, desde donde el Administrador (en vez de esperar la llegada de la expedición de Valencia) continuará su viaje á Madrid en el mismo tren núm. 33, transbordando á la sección de carroaje reservada á tal efecto por la Compañía de ferrocarriles.

Aunque el Administrador de la línea de Cartagena no habrá de transportar gran cantidad de correspondencia en los trayectos de Madrid-Albacete y Albacete-Madrid, pues la mayor parte de ella será conducida por las expediciones ascendentes y descendentes de la ambulante de Valencia, es preciso que la sección de carroaje reservada para el servicio postal en los trenes 34 y 33, sea, por lo menos, de dos departamentos de coche de viajeos.

En virtud de estas órdenes y para su mejor eficacia, se observarán en este servicio las reglas siguientes:

1.^a La correspondencia que para Cartagena y su línea sea depositada en esta corte con tiempo suficiente para ser conducida por la ambulante de Valencia que sale de Madrid en el tren núm. 8 á las 19,20, irá á cargo de ésta; y el Administrador de la línea de Cartagena llevará en el tren número 34 de las 20,35, el resto de la correspondencia depositada con posterioridad á la salida del tren núm. 8. Con esta correspondencia, de su línea de Cartagena, se incluirá también á cargo de dicho Administrador el alcance de Albacete.

2.^a La ambulante de Valencia, á su llegada á Albacete á la 1,54, hará entrega de la correspondencia de la línea de Cartagena al Ayudante de ésta (llegado á Albacete á la 1,03), el cual cuidará de la colocación de dicha correspondencia en el coche-correo propiedad del Estado, en la que la misma habrá de continuar su viaje hasta Cartagena á las 2,51.

3.^a El Administrador de la línea de Cartagena, que llegará á Albacete en el tren núm. 34 á las 2,39, pasará del departamento en que haya llegado desde Madrid al coche-correo propio,

haciéndose cargo de la expedición como Jefe de ella y continuándola en unión del Ayudante hasta el término de su viaje.

4.^a Al regreso, el Administrador y el Ayudante saldrán juntos de Cartagena en el coche-correo del Estado, en el tren núm. 33, á las 16,45, y en Albacete, á donde llegarán á la 1,03, el Administrador pasará á ocupar el compartimiento reservado para el correo por la Compañía en el mismo tren y llevará la correspondencia que en ese compartimiento pueda transportarse, y el resto quedará á cargo del Ayudante para hacer entrega de ella á la expedición procedente de Valencia, á la 1,40, que ha de transportarla á Madrid.

5.^a Con objeto de evitar la repetición de entrega de los valores declarados, fondos públicos, objetos asegurados, valores en metálico y certificados sin declaración de valor, esta clase de correspondencia será exclusivamente transportada por el Administrador de la línea de Cartagena en los trayectos de Madrid-Albacete y Albacete Madrid. Respecto á la correspondencia ordinaria, se dará preferencia, mientras la capacidad del compartimiento lo consienta, á las cartas y tarjetas postales, para que salgan más tarde y lleguen más pronto á esa capital, y los demás objetos (desde luego más voluminosos y menos urgentes) serán los que habrán de ir ascendiendo y descendiendo, á cargo de la ambulante de Valencia, en el coche-correo de ésta.

6.^a El Administrador de la línea de Cartagena no recibirá ni entregará correspondencia en las estaciones comprendidas entre Albacete y Madrid, lo mismo en expediciones ascendentes que descendentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Jefe de la Sección, M. MOLES.*

Aviso.

Por un error de imprenta, la Circular núm. 103 del Negociado 14.^o inserta en el BoLETIN de 1.^o del actual, aparece con fecha 19 de Noviembre en lugar de 19 de Diciembre, que es el que la corresponde.